



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Verbal – admite reforma demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00701-00

Revisado el plenario, milita solicitud de reforma a la demanda, la cual cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 93 del C.G.P., razón por la cual el despacho **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda.

SEGUNDO: NOTIFICAR en la forma establecida en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso o conforme lo señala el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020 al extremo demandando.

En este último evento, hágasele saber que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda por el término de 20 días.

Téngase en cuenta que en el auto del 18 de febrero pasado se decretó la medida cautelar y en la providencia que tuvo en cuenta la sucesión procesal, se reconoció personería al togado que representa a la parte demandante.

Notifíquese,

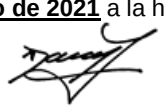

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CAC

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 84 fijado hoy 23 de junio de 2021 a la hora de las 08:00 AM.


David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario